

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná Caldas, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN: No. 95

Demanda: Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2020-00119-00

Demandante: ALCIDES ESCOBAR MARÍN

Demandado: LUIS MARIO RESTREPO HENAO

Vencido el término de traslado de las excepciones, este Despacho Judicial señalará fecha y hora para la realización de la audiencia establecida en el artículo 392 del C.G. del Proceso que remite a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

*Por tal efecto se fija **la hora de las 9:00 a.m. del día JUEVES 11 DE MARZO DE 2021.** mediante la modalidad virtual, la cual será realizada a través de la plataforma **TEAMS DE MICROSOFT**, a la cual pueden asistir y de la que se les estará informando vía correo electrónico al aportado por ustedes.*

Igualmente, se les advierte que la inasistencia a la audiencia sólo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de justa causa con anterioridad a la realización de esta, que la inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos en qué se funda la demanda susceptible de confesión. A la parte que no concurra se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Comuníquesele a las partes demandantes, demandadas y vinculados. tener documento de identidad. Igualmente, en dicha audiencia deberán presentar los documentos anunciados y no aportados y los testigos, y se les informa que en la misma diligencia se absolverá sus interrogatorios.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 32

De la presente fecha. 05/03/2021

Secretario(a) 